



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	ALINA XIOMARA CARRASCAL MONTEALEGRE, en representación de los menores H.A.C.C. y C.I.C.C.
DEMANDADOS	HUGUES MARGARIO CUADROS CORZO.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00347-00.

Subsanada la demanda en debida forma, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y 422 C. G. del P., SE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO contra el señor HUGUES MARGARIO CUADROS CORZO a favor de ALINA XIOMARA CARRASCAL MONTEALEGRE, en su calidad de representante legal de sus menores hijos H.A.C.C. y C.I.C.C., por la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS M/L (\$12.412.000)**, correspondiente a las cuotas alimentarias adeudadas durante los meses de enero a octubre de 2023, por valor de \$1.131.200 ($\$1.000.000 * 13.12\%$) cada una, más \$600.000 adeudados en diciembre de 2022 y la cuota adicional de junio de 2023, por valor de \$500.000.

Se ordena al demandado pagar a la demandante, las cuotas que en lo sucesivo se causen a partir de noviembre de 2023, debidamente actualizadas (Inc. 2 art. 431 C. G. del P.), los intereses legales correspondiente al 6% anual (art. 1617-1 C.C.) y las costas procesales a que haya lugar, pagos éstos que deberán hacerse en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente de la notificación de este auto (inc. 1, art. 431 C. G. del P.).

Notificar este proveído al demandado HUGUES MARGARIO CUADROS CORZO y correrle traslado de la demanda para sí a bien lo tiene excepciones dentro del término de diez (10) días (art. 442-1 *ibídem*).



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00347-00.

Advertir a la apoderada judicial reconocida anteriormente y a los profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f98cd4154a4b5ad849883df5d56382ca8c3ce0fbe364540ac228841b54cee9b6**

Documento generado en 16/11/2023 06:11:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>